

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01507 - 00

Observado el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico que se encuentra inscrito a nombre de la apoderada de la actora en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (f. 174-176) por el cual sustituye su mandato a favor del Dr. EDWIN ALBERTO MONTAÑA ALZATE, se dispone reconocerle personería como apoderado de la demandante en los términos del mandato inicialmente conferido (f. 143).

Téngase en cuenta que el apoderado sustituto tiene inscrito el correo «*montanaabogado@gmail.com*» en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, desde el cual debe generar sus actuaciones (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020).

Ahora bien, respecto de los mensajes de datos adosados desde el correo electrónico «*emontana@defensoria.edu.co*» (f. 165-169) se observa que el mismo no corresponde con el que aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre de la apoderada judicial que sustituye ni del apoderado judicial sustituto (f. 170-174), por lo que el despacho se abstiene a darle trámite a aquellos.

Finalmente, en aras de darle impulso al proceso se requiere al apoderado sustituto para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 10/07/2020 (f. 163), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d1aead8619436a79cd8851bacf46211c5481a11da23bd5a8ae35e8f5277e
5b2**

Documento generado en 04/12/2020 03:10:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**